



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 21. Primera Sección. Año 108. 14 de febrero de 2025

ACUERDO DELEGATORIO DE FUNCIONES



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 14 de febrero de 2025

Índice

ACUERDO DELEGATORIO DE FUNCIONES.....3



Saúl González Ramírez, en mi carácter de Titular de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en uso de las facultades estipuladas en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, y 94 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 61 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 131 fracciones XI y XII, y 261 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; 1, 3 y 5 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; así como de conformidad a las demás Leyes, Códigos y Reglamentos aplicables, se emite el siguiente Acuerdo Delegatorio de Facultades, motivado en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el principio de celeridad de todo acto administrativo conmina a quienes participan en el procedimiento a ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar en tiempo razonable, sin que releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere su ordenamiento rector.
- II. Que el principio del debido procedimiento contempla que toda persona goce de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprenda el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.
- III. Que la Dirección de Movilidad y Transporte, conforme lo establece el artículo 261 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tiene la obligación de desempeñar las labores encomendadas con máxima calidad, diligencia, intensidad, cuidado, esmero, sujetándose a la normatividad aplicable.
- IV. Que de conformidad con el artículo 9, 14 y 131 fracción XI y XII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es facultad del titular delegar sus atribuciones a las y los servidores públicos de las dependencias y áreas a su cargo;

En mérito de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se DELEGAN las facultades previstas en las fracciones V, IX, XIII, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXIV, XLII, XLVI, XLVII LXVII y LXVIII, del artículo 261 y VII del ordinario 170 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara a Karen Cristina Arredondo Rivera, quien funge como Jefa del Área de Gestión del Estacionamiento adscrito a esta Dirección de Movilidad y Transporte, con nombramiento de Jefe de Unidad Departamental A, correspondientes a:

1. Expedición de acreditaciones para hacer uso de los cajones exclusivos para personas con discapacidad o movilidad limitada, con fundamento en el artículo 261 fracción V del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y artículo 128 del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara.
2. Regulación mediante autorizaciones en relación a las zonas de estacionamiento en la vía reguladas por estacionómetros o plataforma de cobro, con fundamento en el artículo 261 fracción IX del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y artículos 133, 134 y 136 del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara.
3. Autorizaciones en relación a colocación de postes plásticos y delimitación de cochera; con fundamento en el artículo 261 fracción LXVII y LXVIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y artículos 133, 134 y 136 del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara.
4. Acatamiento y cumplimiento en los términos requeridos por la Sindicatura Municipal, para la atención y defensa de los intereses del Municipio en materia de juicios de nulidad, amparos y recursos de revisión, con fundamento en el artículo 170 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
5. Autorización para maniobras de carga y descarga en vía, con fundamento en el artículo 261 fracción XXVII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y artículo 86 del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara.

6. Autorización de cierres viales para eventos y eventos deportivos (en el caso que por su naturaleza se realicen en vialidades metropolitanas y principales la autorización corresponde al Titular de esta Dirección), con fundamento en el artículo 261 fracción XLVI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y artículo 64 del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara.
7. Notificación para el retiro de vehículos, cajas o remolques abandonados en la Vía Pública y Estacionamientos Públicos, con fundamento en el artículo 261 fracción XXXIII y XXXIV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y artículo 153 del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara.
8. Visto bueno de cajones para licencias de giro, con fundamento en el artículo 261 fracción XIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y artículo 55, 58 y 60 del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara.
9. Autorización de estacionamiento público, con fundamento en el artículo 261 fracción XLII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y artículos 104 del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara.

TERCERO.- SE DELEGAN las facultades previstas en las fracciones XLVI, LX y LXVI del artículo 261 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara a Luis Arturo Ruiz Félix, quien funge como Jefe del Área de Evaluación y Ordenamiento adscrito a esta Dirección de Movilidad y Transporte, con nombramiento de Jefe de Unidad Departamental A, correspondientes a:

1. Autorización de cierres viales totales y parciales por obras, con fundamento en el artículo 261 fracción XLVI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y artículo 64 fracciones I y II del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara.
2. Protección de obra en banqueta, con fundamento en el artículo 261 fracción XLVI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y artículo 64 fracción III del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara.
3. Cierre por maniobras no mayor a treinta días en espacios de estacionamiento, con fundamento en el artículo 261 fracción XLVI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y artículo 64 fracción VI del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara.
4. Autorización de prórroga de cierre vial total o parcial por obras, con fundamento en el artículo 261 fracción XLVI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y artículo 65 fracción V del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara.
5. Emitir Prevención única al interesado durante el proceso de dictaminación de los estudios de movilidad, protección de obra y cierres viales a la persona solicitante; con fundamento en el artículo 37 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, al artículo 261 fracción XLVI, LX y LXVI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, artículo 21 numeral 1 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, 65 fracción IV y el artículo 71 del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara; y
6. Emitir desechamiento durante el proceso de dictaminación de los estudios de movilidad, protección de obra y cierres viales a la persona solicitante que no cumpla con el término de prevención o no subsane la totalidad de las omisiones observadas, en función del artículo 37 bis de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, al artículo 261 fracción XLVI, LX y LXVI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, artículo 21 numeral 1 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara y el artículo 71 del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara.

CUARTO.- Esto sin perjuicio de que el Titular de la presente pueda ejercer dichas atribuciones, por lo que el presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, hasta el término de la presente administración, esto es el 30 de septiembre del 2027.

Atentamente



Saúl González Ramírez

Titular de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara



Dirección de Movilidad y Transporte
Coordinación General de
Un Interesante Viaje

Ccp: Sindicatura Municipal de Guadalajara/ Para su conocimiento y debido seguimiento.